



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1497**

(**03 AGO 2018**)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 301 del 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se crea el Comité Nacional de Humedales (CNH), y se adoptan otras determinaciones.”

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209° de la Constitución Política de 1991, en los artículos 2° y 5° de la Ley 99 de 1993, en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, establecen el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 209 de la norma constitucional, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el deber de las autoridades administrativas de coordinar el ejercicio de sus funciones, así como prestar apoyo a las demás entidades para facilitar el ejercicio de las funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 301 del 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se crea el Comité Nacional de Humedales (CNH), y se adoptan otras determinaciones.”

Que el artículo 2 de la Ley 99 de 1993 establece que le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, el cual se organiza de conformidad con esta Ley, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la nación.

Que en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde al Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA.

Que de acuerdo con el literal 1) de la meta 1 del numeral 5 de la Política Nacional de Humedales Interiores, corresponde a este Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible establecer y reglamentar el Comité Nacional de Humedales como órgano asesor del Sistema Nacional Ambiental, para las acciones de conservación y uso racional de humedales.

Que mediante la Ley 357 del 21 de enero de 1997, Colombia aprobó la “Convención relativa a los humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de Aves Acuáticas” suscrita en Ramsar el 2 de febrero de 1997, cuyo objeto es la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos.

Que en el año 2002, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló la Política Nacional de Humedales Interiores, cuyos objetivos y acciones planteadas se encaminan a promover el uso sostenible, la conservación y la recuperación de los humedales del país en los ámbitos nacional, regional y local.

Que mediante la Resolución No. 0301 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó el Comité Nacional de Humedales (CNH), como organismo asesor del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para la implementación de la Política Nacional de Humedales Interiores y la aplicación de la Convención Ramsar.

De acuerdo con lo anterior, y en el marco de la Política Nacional de Humedales Interiores y los designados por Convención Ramsar, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quiso fortalecer la misma, a través de la presente resolución para que el Comité Nacional de Humedales (CNH) asesorará en la formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento de las acciones de conservación y uso racional de humedales, fortaleciendo la misma estructura con la creación de Comités Regionales de Humedales (CRH) y la Red Nacional de Humedales, con el fin de articular lo regional con lo nacional.

Que la Política Nacional de Humedales Interiores de Colombia tiene establecido dentro de la Estrategia Manejo y Uso Racional en la línea programática Ordenamiento Ambiental Territorial para Humedales como acción de la Meta 4, la de promover la participación de las comunidades locales y de los pueblos indígenas en el manejo de humedales y en las labores de seguimiento o monitoreo de las características ecológicas de los mismos, a través de la conformación de Comités Regionales o Locales de humedales de los cuales formen parte los diferentes grupos de actores sociales.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 301 del 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se crea el Comité Nacional de Humedales (CNH), y se adoptan otras determinaciones."

Que como experiencia exitosa a nivel internacional, se cuenta con la Red Mundial de Humedales (WWN, por su sigla en inglés) es una red global de apoyo de/para ONG's y grupos de la sociedad civil que trabajan con humedales, conformada oficialmente en la conferencia global de ONG's dentro de la reunión COP10 de Ramsar, en Changwon, Corea del Sur, en 2008, y cuyos objetivos clave son elevar la conciencia del rol que tienen las comunidades locales en la conservación de humedales, y apoyar su vínculo activo y construcción de capacidades para ejercer efectiva conservación de los humedales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución No. 301 del 11 de febrero de 2010, en el siguiente sentido:

"Artículo 1°. Creación. Créase el Comité Nacional de Humedales, en adelante CNH, como organismo asesor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la formulación, concertación, implementación, evaluación y seguimiento de las acciones de conservación y uso racional de humedales en el marco de la Política Nacional de Humedales Interiores y la aplicación de la Convención Ramsar."

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución No. 301 del 11 de febrero de 2010, de la siguiente forma:

"Artículo 3°. Miembros del Comité Nacional de Humedales (CNH).- El Comité Nacional de Humedales (CNH), estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, o su delegado.
- c) El Representante de las Universidades públicas y privadas, o su delegado.
- d) El representante de la Red Nacional de Humedales, o su delegado.
- e) El Representante de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible –Asocars-, o su delegado.
- f) El Presidente de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales o su delegado.
- g) Los Directores de los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o sus delegados.
- h) El Director de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, o su delegado.
- i) Un representante por cada uno de los comités regionales de los sitios Ramsar.

Parágrafo 1°. En caso de delegación, esta deberá acreditarse de conformidad con los artículos 9° y siguientes de la Ley 489 de 1998.

Parágrafo 2°. El representante de las universidades públicas y privadas será escogido a través de la Asociación de Universidades – ASCUN -, que impulsará y coordinará el proceso de selección. ASCUN deberá invitar a todas las universidades públicas y privadas para que postulen candidatos, de los cuales será elegido un representante de las universidades ante el CNH, en una reunión que se realizará con los representantes legales

“Por la cual se modifica la Resolución No. 301 del 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se crea el Comité Nacional de Humedales (CNH), y se adoptan otras determinaciones.”

o delegados de todas las universidades públicas, previa convocatoria efectuada por ASCUN.

Artículo 3°. Adiciónense los artículos, 8A°, 8B°, 8C°, 8D°, 8E° a la Resolución No. 301 del 11 de febrero de 2010:

“Artículo 8A°. Creación de los Comités Regionales de Humedales (CRH). Créense los comités Regionales de Humedales, en adelante CRH, como órganos articuladores del Comité Nacional de Humedales, para cada uno de los Sitios Ramsar, con el propósito de promover acciones integradas dirigidas al cumplimiento de sus funciones, con los diferentes actores públicos y privados, presentes en su territorio.”

“Artículo 8B°. Funciones del Comités Regionales de Humedales (CRH). – Son funciones de los comités regionales de humedales:

1. Contribuir a la implementación de los conceptos, principios, instrumentos en el marco de la implementación de la Política Nacional de humedales, y las acciones asociadas a la conservación del Sitio Ramsar que tiene en el área de su jurisdicción.
2. Orientar la participación de los actores presentes en la región a los procesos de planificación y gestión de sus territorios.
3. Aportar la información pertinente a la Red Nacional de Humedales, para apoyar la implementación de políticas, normas, planes y programas a ser desarrollados en materia de humedales y gestión de sitios RAMSAR.
4. Promover espacios para fortalecer el relacionamiento con actores sociales e institucionales, así como el intercambio de información y experiencias, entre los demás comités regionales.
5. Elegir a un miembro para participar en la Red Nacional de Humedales.
6. Implementar procesos investigativos que promuevan el desarrollo sostenible en cada uno de los sitios Ramsar.
7. Levantar actas de cada una de las sesiones donde se establezca como mínimo: objeto, compromisos y logros alcanzados.
8. Presentar un informe periódico de su gestión.
9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1°: Otros actores presentes, se integrarán en grupos de interés en el marco de líneas estratégicas de acción que sean definidas por el comité regional de gestión.

Parágrafo 2°: La conformación inicial del CRH, se hará por convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Humedales.

Parágrafo 3°: En la reunión inicial de constitución del CRH deberán levantar un acta en la cual conste la designación del personal directivo, que debe estar formado por lo menos, por un Presidente, y un Secretario Técnico. “

"Por la cual se modifica la Resolución No. 301 del 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se crea el Comité Nacional de Humedales (CNH), y se adoptan otras determinaciones."

Artículo 8C°. Miembros de los Comités Regionales de Humedales. - El comité Regional de Humedales estará integrado por:

- a) Un delegado de la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) regionales Competentes.
- b) Un representante del Gobernador o Gobernadores, en cuya jurisdicción se encuentre un humedal de importancia internacional Ramsar.
- c) Un representante de los alcaldes en cuya jurisdicción se encuentre un humedal de importancia internacional Ramsar.
- d) Un representante de las Universidades que trabajen en el sitio Ramsar.
- e) Un representante de los grandes centros urbanos con jurisdicción en el sitio Ramsar, cuando a ello haya lugar.
- f) Un representante de las comunidades indígenas y rom que se encuentren asentadas en jurisdicción del humedal de importancia internacional Ramsar, si es del caso.
- g) Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, que se encuentren asentadas en jurisdicción del humedal de importancia internacional Ramsar, si es del caso.
- h) Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en el sitio Ramsar.
- i) Un representante de las asociaciones de pescadores del sitio Ramsar.
- j) Un representante de los sectores productivos del sitio Ramsar."

Artículo 8D°. Red Nacional de Humedales. Crease la Red Nacional de Humedales, en adelante RNH, como mecanismos de apoyo en la articulación de los Comités Regionales de Humedales, liderada por representantes de las comunidades locales, organizaciones, y de la sociedad civil, relacionados directamente con la conservación de los ecosistemas de humedales, con el fin de apoyar la gestión y construcción de capacidades, así:

1. Generar espacios y herramientas para fortalecer el relacionamiento e intercambio de información y experiencias, entre las comunidades locales, organizaciones, y de la sociedad civil, en la gestión de los humedales.
2. Suministrar a CNH y CRH insumos que contribuyan a fortalecer la implementación de los conceptos, principios, e instrumentos de la Política Nacional de humedales, y las acciones asociadas a la conservación del Sitio Ramsar.
3. Levantar actas de cada una de las sesiones donde se establezca como mínimo: objeto, compromisos y logros alcanzados.
4. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1°: La conformación inicial del RNH, se hará por convocatoria de la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Humedales.

Parágrafo 2°: En la reunión inicial de constitución del RNH deberán levantar un acta en la cual conste la designación del personal directivo, que debe estar formado por lo menos, por un Presidente, y un Secretario técnico.

Artículo 8E°. Miembros Red Nacional de Humedales (RNH). - La Red Nacional de Humedales estará integrado por:

"Por la cual se modifica la Resolución No. 301 del 11 de febrero de 2010, por medio de la cual se crea el Comité Nacional de Humedales (CNH), y se adoptan otras determinaciones."

- a) Un delegado de cada uno de los comités regionales de los sitios Ramsar.
- b) Un representante de las Autoridades Ambientales Regionales por cada uno de los comités regionales de los sitios Ramsar.
- c) Un representante de los grandes centros urbanos con jurisdicción en los sitios Ramsar, en los casos a que haya lugar.
- d) Un representante de las ONG que trabajan en los sitios Ramsar
- e) Un representante de las asociaciones de pescadores de los sitios Ramsar
- f) Un representante de los sectores productivos de los sitios Ramsar
- g) Un representante de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras de los sitios Ramsar.
- h) Un representante de las comunidades indígenas y rom de los sitios Ramsar.

Parágrafo 1. - Las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en los sitios Ramsar, realizarán la escogencia del representante, según el mecanismo que los mismos determinen.

Parágrafo 2. - La escogencia del representante de las ONG, de las asociaciones de pescadores, de los sectores productivos y de las comunidades étnicas, será realizado por la secretaría técnica del CNH, en este sentido, los comités regionales deberán realizar las respectivas postulaciones, de los cuales será elegido el representante de las mismas, previa convocatoria efectuada por la Red Nacional de humedales.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 03 AGO 2018

Dada en Bogotá, D.C. a los


LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Oscar Manrique Betancourt, Rayza Segura Ospina, Fabian Camilo Olave Mendez, Natalia María Ramírez Martínez - Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Revisó: Natalia María Ramírez Martínez - Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Aprobó: Jaime Manyoma Jefe Oficina Asesora Jurídica
Camilo Alexander Rincón Escobar - Asesor Despacho Ministro
Willer Guevara - Viceministro de Política y Normalización Ambiental

Publicada en el Diario Oficial No. _____ de _____